



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2620 -2015-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 25 SEP 2015

VISTO:

El Oficio N° 1054-2014-ANA-AAA.JZ-V-ALAMPB, de fecha 11 de noviembre de 2014, remitido por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante el cual alcanza el Estudio de delimitación de la faja marginal de la Quebrada El Gallo y su encauzamiento, elaborado por la Municipalidad distrital de Castilla, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales; las dimensiones en una o ambos márgenes de un cuerpo de agua son fijados por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos por el reglamento, respetando los usos y costumbres;

Que, el artículo 114° del precitado reglamento, dispone que la delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a) La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros; b) El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c) El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; y d) La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua;

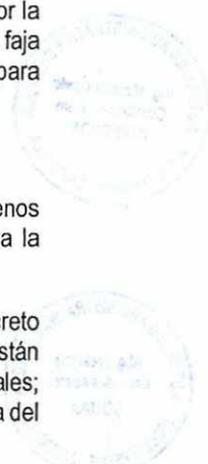
Que, asimismo, el artículo 117° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, determina que la señalización en el lugar de los linderos de la faja marginal, previamente fijados por la Autoridad Administrativa del Agua, se efectuará mediante el empleo de hitos u otras señalizaciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, de fecha 23 de mayo de 2011, la Autoridad Nacional del Agua, aprueba el Reglamento de la delimitación y mantenimiento de fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5° del precitado reglamento, prescribe que la delimitación de la faja marginal podrá ser de oficio o a solicitud de municipalidades, gobiernos regionales o entidades privadas. En los procedimientos a solicitud de parte, el solicitante deberá presentar el estudio correspondiente para su aprobación;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la delimitación y mantenimiento de fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, establece que en base a los valores de mínima, media y máxima avenida se determinará las características y dimensiones de los cursos fluviales y cuerpos de agua para realizar la delimitación de los cauces y fajas marginales en los planos topográficos y se precisarán los linderos del cauce y de la faja marginal en coordenadas del Sistema Universal Transversal Mercator (UTM – WGS 84), y se ubicarán los hitos solo en el límite exterior de la faja marginal;

Que, la Municipalidad distrital de Castilla, ha elaborado el estudio de delimitación de la faja marginal de la Quebrada El Gallo, desde la progresiva Km 0+000 hasta el Km 0+772.37 de su eje, con fines de monumentación, para lo cual ha determinado un total de 12 hitos, 06 en la margen derecha y 06 en la margen izquierda;





## RESOLUCION DIRECTORAL No. 2620-2015-ANA-AAA-JZ-V

Que, el expediente ha sido tramitado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura y cuenta con la conformidad técnica correspondiente, según Informe Técnico N° 064-2014-ANA-AAA J.Z-V-ALAMPB-AT-HPCH;

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2015-ANA - AAA JZ – SDCPRH / ELSG, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluye que:

- 1) Para la determinación de la faja marginal se ha tomado en cuenta los siguientes parámetros: área inundable, características físicas e hidrodinámicas de la quebrada, predios y caminos colindantes con sus riberas, obteniéndose de esta manera un ancho de faja marginal que de 10.90 m por cada margen.
- 2) El caudal de diseño para la delimitación de la faja marginal es de 15 m<sup>3</sup>/s, establecido con la información de caudales máximos manifestados por los vivientes por no existir registros históricos de los volúmenes de agua, el tirante de agua es de 0.50 m.
- 3) El estudio de delimitación de la faja marginal de la Quebrada El Gallo, elaborado por la Municipalidad distrital de Castilla en el tramo Km 0+000 hasta el Km 0+772.37 de su eje, reúne los requisitos establecidos por el Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, aprobado por Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, por tanto, nuestra opinión es favorable a su aprobación.
- 4) Autorizar a la Municipalidad distrital de Castilla, la instalación de 12 hitos de concreto de características adecuadas, 06 hitos en la margen derecha y 06 hitos en la margen izquierda.
- 5) En lo que respecta al tramo de encauzamiento, ubicado en la progresiva Km 0+772.37 al Km 1+900, por constituir un proyecto que aún no se ha plasmado en obra, no corresponde aprobar la delimitación de la faja marginal propuesta; siendo que para la ejecución de dicha obra, debe seguir el procedimiento respectivo, establecido por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.



Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 029-2015-ANA-AAA.JZ-UAJ/SGFR, indica que:

- La aprobación de la delimitación de la faja marginal de la Quebrada El Gallo, se encuentra dentro de las facultades de esta Autoridad Administrativa; por lo que evaluado el estudio de delimitación, técnicamente se concluye que se debe aprobar el mismo con acto administrativo, por encontrarse amparado por Ley;
- En lo que respecta a la solicitud de encauzamiento de la quebrada, en la progresiva Km 0+772.37 al Km 1+900, estando a la opinión técnica emitida por parte de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, la cual está contenida en el precitado informe técnico, corresponde desestimarla, por corresponder a un nuevo procedimiento de ejecución de obras;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** el Estudio de delimitación de la faja marginal de la Quebrada El Gallo, ubicada en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, desde la progresiva Km 0+000 hasta el Km 0+772.37 de su eje, con fines de monumentación.

**ARTÍCULO 2°.- Autorizar** a la Municipalidad distrital de Castilla, la construcción e instalación de 12 hitos de concreto (06 hitos en la margen derecha y 06 en la margen izquierda) de características adecuadas, según la siguiente relación y coordenadas:



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2620 -2015-ANA-AAA-JZ-V



PROGRESIVA DEL TRAMO DEL CURSO FLUVIAL		RELACION DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACION DEL TRAMO DE F.M DELIMITADO					
		MARGEN DERECHA			MARGEN IZQUIERDA		
DERECHA	IZQUIERDA	CODIGO DEL	m ESTE	m NORTE	CODIGO DEL	m ESTE	m NORTE
0+000.00	0+000.00	H-1	544530.406	9426453.771	H-1	544563.066	9426462.921
0+063.85	0+111.45	H-2	544533.790	9426391.505	H-2	544580.211	9526353.636
0+267.05	0+318.72	H-3	544344.931	9426326.148	H-3	544383.070	9426297.814
0+442.12	0+475.33	H-4	544339.552	9426153.990	H-4	544985.591	9426142.220
0+605.74	0+645.37	H-5	544255.947	9426013.692	H-5	544299.983	9425995.831
0+764.36	0+795.47	H-6	544221.422	9425858.997	H-6	544267.937	9425849.276

ARTÍCULO 3º.- Desestimar la solicitud de encauzamiento de la Quebrada, en la progresiva 0+772.37 al Km 1+900, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad distrital de Castilla, con conocimiento de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR